

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**12721 Orden de 29 de septiembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Sanidad.**

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en su artículo 56.2 las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de estas disposiciones, en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin de aplicar lo establecido en la citada normativa y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

**Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la creación, modificación, supresión y regulación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Sanidad, que se relacionan en los Anexos I, II y III de la misma.

#### **Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.**

Se crean cinco ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Sanidad que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 3.- Modificación de ficheros.**

Se modifican cinco ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Sanidad que se relacionan y describen en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 4.- Supresión de ficheros existentes.**

Se suprimen dos ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Sanidad

que se describen en el Anexo III de la presente Orden. El destino de la información contenida en los citados ficheros queda especificado, asimismo, en dicho Anexo III.

#### **Artículo 5.- Garantía y seguridad de los datos.**

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

#### **Artículo 6.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Órgano Responsable de cada fichero.

#### **Artículo 7.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

Los Responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los Encargados de Tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Disposiciones finales**

#### **Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.**

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

#### **Segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

#### **ANEXO I : FICHEROS CREADOS**

#### **1. NOMBRE DEL FICHERO: PUBLICIDAD SANITARIA**

**a) Finalidad del fichero y usos previstos: CONTROL DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN EL CAMPO SANITARIO**

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE FORMEN PARTE DEL SERVICIO O ESTABLECIMIENTO SANITARIO OBJETO DE LA PUBLICIDAD SANITARIA.

**c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE; FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO: GUÍAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, LISTAS DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS PROFESIONALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN; REGISTROS PÚBLICOS; ENTIDAD PRIVADA; ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; FORMULARIOS O CUPONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET; OTROS: PERIÓDICOS, FOLLETOS, RADIO, TELEVISIÓN; SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

**e) Cesiones de datos:** PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS INTERESADAS EN CUALQUIER INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD.

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**f) Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS

**g) Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO

**h) Órgano responsable del fichero o tratamiento:** SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS

## 2. NOMBRE DEL FICHERO: PROYECTO ERICE MURCIA

**a) Finalidad del fichero y usos previstos:** ESTIMACIÓN DE LA INCIDENCIA DE ACONTECIMIENTOS CARDIOVASCULARES (INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, ICTUS Y REVASCULARIZACIONES) FATALES Y NO FATALES EN EL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN DE ESTUDIO. ANALIZAR LA CAPACIDAD PREDICTORA PARA ACONTECIMIENTOS CARDIOVASCULARES DE LA ECUACIÓN DE RIESGO DE FRAMINGHAM ORIGINAL, LA CALIBRADA REGIDOR Y LA DE SCORE

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** MUESTRA REPRESENTATIVA DE LA POBLACIÓN ADULTA DE LA REGIÓN DE

MURCIA SELECCIONADA EN 1992 Y QUE ACEPTA PARTICIPAR EN EL ESTUDIO.

**c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; ENCUESTAS O ENTREVISTAS; OTROS: ARCHIVO PERSONAS CON ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA; SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO.

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES; DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO.

**e) Cesiones de datos:** NO CONTIENE CESIONES DE DATOS

**f) Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

**g) Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

**h) Órgano responsable del fichero o tratamiento:** DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

## 3. NOMBRE DEL FICHERO: EETH

**a) Finalidad del fichero y usos previstos:** APORTAR INFORMACIÓN ESPECÍFICA A LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA PARA GARANTIZAR LA SALUD PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN DE EETH. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO Y ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS. INVESTIGACIÓN SANITARIA

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE HUMANA. LA INFORMACIÓN LA SUMINISTRAN LOS PROFESIONALES SANITARIOS QUE DIAGNOSTIQUEN, TRATEN O REALICEN SEGUIMIENTO DE ESTOS ENFERMOS..

**c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** ENTIDAD PRIVADA; ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; FORMULARIO O CUPONES; SOPORTE PAPEL.

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO.

**e) Cesiones de datos:** CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

f) **Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

g) **Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

h) **Órgano responsable del fichero o tratamiento:** DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

#### 4. NOMBRE DEL FICHERO: CMBD HOSPITALARIO

a) **Finalidad del fichero y usos previstos:** ESTUDIO DE LOS PROCESOS MORBOSOS ATENDIDOS Y LA ACTIVIDAD HOSPITALARIA

b) **Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** PERSONAS ATENDIDAS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

c) **Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** ENTIDAD PRIVADA; ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET; VÍA TELEMÁTICA.

d) **Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES;

e) **Cesiones de datos:** MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

f) **Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

g) **Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

h) **Órgano responsable del fichero o tratamiento:** DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN FINANCIACIÓN SANITARIA Y POLÍTICA FARMACÉUTICA.

#### 5. NOMBRE DEL FICHERO: INMIGRACIÓN Y SALUD EN MURCIA

a) **Finalidad del fichero y usos previstos:** EVALUAR EL ESTADO DE SALUD Y LA MORBILIDAD PERCIBIDOS. CONOCER LA ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ANALIZAR LA RELACIÓN ENTRE DIFERENTES ESTILOS DE VIDA Y SALUD. CONOCER LAS PAUTAS EN SALUD REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES INMIGRANTES. DETERMINAR EL GRADO DE CONOCIMIENTO Y USO DE DETERMINADAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS.

b) **Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** MUESTRA REPRESENTATIVA DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA CUYO PAÍS DE ORIGEN NO ES ESPAÑA

DE 16 O MÁS AÑOS QUE ACEPTE VOLUNTARIAMENTE A PARTICIPAR EN EL ESTUDIO.

c) **Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; ENCUESTAS O ENTREVISTAS; OTROS (ARCHIVO PERSONAS CON ACCESO A SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS); SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO.

d) **Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (SALUD, VIDA SEXUAL); DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES; DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO; DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

e) **Cesiones de datos:** NO CONTIENE CESIONES DE DATOS.

f) **Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS

g) **Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

h) **Órgano responsable del fichero o tratamiento:** DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

#### ANEXO II: FICHEROS MODIFICADOS

##### 1. NOMBRE DEL FICHERO: USUARIOS PORTAL SANITARIO.

a) **Código de inscripción asignado por la Agencia:** 2043010095

b) **Apartados modificados:**

· **RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO:** SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS

##### 2. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN Y CONTROL DE INCAPACIDADES.

a) **Código de inscripción asignado por la Agencia:** 2043010090

c) **Apartados modificados:**

· **RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO:** SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS

##### 3. NOMBRE DEL FICHERO: RES

a) **Código de inscripción asignado por la Agencia:** 2043010094

**b) Apartados modificados:**

· **RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO:**  
SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS

**4. NOMBRE DEL FICHERO: EMCA**

a) **Código de inscripción asignado por la Agencia:**  
2043010088

**c) Apartados modificados:**

· **RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO:**  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD ASISTENCIAL  
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA

**5. NOMBRE DEL FICHERO: MEX**

a) **Código de inscripción asignado por la Agencia:**  
2043010091

**b) Apartados modificados:**

· **RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO:**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN FINANCIACIÓN  
SANITARIA Y POLITICA FARMACÉUTICA

**ANEXO III : FICHEROS SUPRIMIDOS****1. NOMBRE DEL FICHERO: PMIT**

a) **Código de inscripción asignado por la Agencia:**  
1961450009

**b) Motivos de la supresión: CESE DE ACTIVIDAD**

c) **Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción:** DESTRUCCIÓN MEDIANTE BORRADO DE FICHERO

**2. NOMBRE DEL FICHERO: INRAP**

a) **Código de inscripción asignado por la Agencia:**  
1942712361

b) **Motivos de la supresión:** POR DEJAR DE INCLUIR EN LA BASE DE DATOS INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL

c) **Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción:** DESTRUCCIÓN MEDIANTE BORRADO DE ARCHIVO

**Consejería de Economía y Hacienda**

**12722 Orden de 30 de septiembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.**

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas,

sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en su artículo 56.2 las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de estas disposiciones, en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin de aplicar lo establecido en la citada normativa y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

**Dispongo****Artículo 1.- Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la modificación y regulación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el Anexo Único de la misma.

**Artículo 2.- Modificación de ficheros.**

Se modifican seis ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el Anexo de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.**

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

**Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Órgano Responsable de cada fichero.

**Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

Los Responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los Encargados de Tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado